

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE OCTUBRE
DE 2010**

En Cartagena, siendo las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil diez, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Iltmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco
Iltmo. Sr. D. José Vicente Ángel
Albaladejo Andreu
D. José Cabezos Navarro
D. Joaquín Segado Martínez
D^a María del Rosario Montero
Rodríguez
D. Alonso Gómez López
D^a María Josefa Roca Gutiérrez
D. Nicolás Ángel Bernal
D. Javier Hilario Herrero Padrón
D. Antonio Calderón Rodríguez,
D^a Florentina García Vargas
D^a Dolores García Nieto
D^a Josefa Maroto Gómez
D. Isaías Camarzana Blaya
D^a Ruth María Collado González

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D. Francisco Martínez Muñoz
D. Ángel Rafael Martínez Lorente
D^a Caridad Rives Arcayna
D. José Manuel Torres Paisal
D. Francisco José Díez Torrecillas

PARTIDO MOVIMIENTO

CIUDADANO

D. Luis Carlos García Conesa
D. Antonio Mínguez Rubio

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D. Juan Luis Martínez Madrid
D^a Carmen Martínez Martínez.

**INTERVENTOR GENERAL
ACCTAL**

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

**SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO**

D^a María Inés Castillo Monreal

No asisten, por causa justificada, los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Castejón Hernández y D. Pedro Trujillo Hernández

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010.

2º. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre cambio de miembros en el Consejo Escolar Municipal.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación número 2 del Plan Especial Muelle Alfonso XII, presentado por la AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle sobre reajuste de vial en Isla Plana, en la Unidad de Actuación número 7.3.2. IP, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo.

5º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación sobre aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, para el Ejercicio 2011.

6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Concejal del Área de Cultura, Festejos, Patrimonio Arqueológico y Mujer, en relación con el ejercicio de actividades económicas, en régimen de libre concurrencia, a realizar en el Auditorio Palacio de Congresos.

7°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal del Área de Descentralización y Sanidad, en relación con el ejercicio de actividades económicas, en régimen de libre concurrencia, a realizar en el Laboratorio Municipal.

8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Instructor del expediente protocolario de nominación de una Plaza en Las Lomas del Alujón, como Plaza María del Rosario Pedreño Clemente.

9°. Mociones, Ruegos y Preguntas.

1°. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE MIEMBROS EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Se dio cuenta de Decreto de fecha 20 de septiembre de 2010, sobre los siguientes cambios de miembros del Consejo Escolar Municipal:

D. José Manuel Torralba Egea, Vocal titular, en sustitución de D. Antonio Imbernón González, y a D. María de Guía Sánchez Medida, como Vocal suplente.

D^a Carmen López Biezma, Vocal suplente de D. Emilio Bernal Andrés, en sustitución de D. Juan Blanco Martín.

D^a Josefa Mariadolores Montoro, como Vocal suplente de D. Francisco Macián Lasén, en sustitución de D^a Ascensión Martínez Pérez.

D^a Agustina Moreno Nicolás, como Vocal suplente de D. Joaquín Muñoz Albaladejo, en sustitución de D^a Carmen López Biezma.

La Excma. Corporación queda enterada.

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL PLAN ESPECIAL MUELLE ALFONSO XII, PRESENTADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Vicente Albaladejo Andreu y D^a María José Roca Gutiérrez, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, del Movimiento Ciudadano. También asisten D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del proyecto de Modificación n° 2 del Plan Especial Muelle Alfonso XII, presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2010, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

Segundo.- El objeto de la Modificación proyectada es la adecuación de las líneas envolventes de la edificación de la parcela D1A, contenida en la zona de actuación de La Marina, con objeto de permitir un aumento de superficie ocupable sin aumento de la edificabilidad asignada por el Plan Especial, flexibilizando así la propuesta edificatoria.

Tercero.- Sometido el expediente la preceptiva información pública mediante anuncios en el BORM y en la prensa local, no se han presentado alegaciones al respecto.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad en el que hacen constar que el Plan Especial no afecta a elementos de medio natural sujetos a protección.

Quinto.- Según informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda de fecha 14 de octubre de 2010, se debe solicitar informe de la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

En relación con la necesidad de recabar el informe de la Demarcación de Costas, estos Servicios Jurídicos consideran que en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, carece de fundamento la obligación de solicitar el informe referido ya que según establece la normativa estatal las competencias exclusivas sobre los Puertos de interés general le corresponde a la Administración del Estado y serán ejercidas por el Ministerio de Fomento a través de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias. En este sentido las Autoridades Portuarias se configuran como Entidades Públicas y órganos gestores del dominio público portuario estatal a las que la Ley 27/92 les atribuye expresamente las competencias en materia de gestión y utilización de este dominio público. Asimismo, la modificación del Plan Especial que se tramita respeta las edificabilidades

máximas previstas en el Plan Especial del Muelle Alfonso XII y la delimitación del dominio público portuario estatal.

En base a lo anterior se considera improcedente la obligación de solicitar la emisión de informe por la Demarcación de Costas en el procedimiento de la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Especial.

Sexto.- Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación y Control Ambiental, de fecha 19 de octubre de 2010, en el que se indica que la modificación del Plan Especial no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de evaluación ambiental de planes y programas ni de proyectos previstos en la Ley 4/2009, estableciendo una serie de condiciones que deberán observarse durante la ejecución de los proyectos que se realicen en aplicación de las determinaciones del Plan Especial.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y de Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

I. Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación nº 2 del Plan Especial Muelle Alfonso XII, presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

II. Remitir el expediente completo a la Dirección General de Territorio y Vivienda.

III. En aplicación del Art. 151 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se deberá proceder a la publicación en el BORM del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

No obstante lo expuesto, V.E. Resolverá.= Cartagena, 20 de octubre de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa, manifestando que quiere expresar la opinión de su grupo sobre todo en cuanto a las construcciones que se están llevando a cabo o se han llevado a cabo en la fachada marítima del puerto de Cartagena, y creen que esta modificación supone incrementa la edificabilidad en determinadas zonas. Su grupo no está de acuerdo con esa barrera arquitectónica que se está haciendo en el puerto, tienen sus propias ideas sobre el planteamiento y lo que creen es que el puerto debe despejarse, debe de ser esa ventana al mar que todos los cartageneros querían y que, por lo tanto, con cualquier edificación anexa, cualquier construcción que aumente aún más esa barrera arquitectónica que en que se está convirtiendo nuestra línea de mar, van a estar en contra. Por eso, la posición contraria a ese incremento de edificabilidad en esa zona, pedida por la Autoridad Portuaria.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Segado Martínez, Delegado de Urbanismo, manifestando que el objeto de la Modificación número 2 es cambiar la alineación de la edificación de los locales comerciales que van hacia el Club de Regatas y llevar hacia adelante cinco metros hacia el Oeste, lo que entiende que no es un gran aumento y que sí que va a permitir que los negocios que allí se implanten puedan de alguna forma tener una mayor visibilidad y que las barreras arquitectónicas que actualmente existen fuera o que dan hacia la puerta de esos locales pasarán a quedar dentro de los locales. Aún así, quedan 15 metros de paseo hasta la carretera, una carretera semipeatonal, por tanto no le ve mayor problema a acceder a la petición de la Autoridad Portuaria.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo Movimiento Ciudadano) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo Socialista y Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez, Concejales no adscritos).

4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE

SOBRE REAJUSTE DE VIAL EN ISLA PLANA, EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 7.3.2. IP, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE PLANEAMIENTO DE LA GERENCIA DE URBANISMO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Vicente Albaladejo Andreu y D^a María José Roca Gutiérrez, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, del Movimiento Ciudadano. También asisten D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle sobre reajuste de vial en Isla Plana en la U.A. n° 7.3.2 IP, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2010, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

El objeto del Estudio de Detalle es el reajuste y adaptación de las alineaciones a camino público existente y asfaltado, que coincide solo en parte, con el vial proyectado. Todo ello se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: alineaciones vigentes, características topográficas, límites de propiedad, existencia de elementos de interés, sin producir distorsiones en la unidad de mas de un 5%. Para realizar la adaptación a la realidad existente, se pueden establecer dos modos de acción, por un lado aplicar a ultranza el planeamiento aunque contradiga la realidad, y negar la alineación marcada por el camino, o modificar la ordenación con todos los trámites que la Ley exige. Por ser determinaciones de

"detalle", de aspectos concretos, parece prudente arbitrar un procedimiento más flexible, como es el Estudio de Detalle.

Este ajuste proyectado de las alineaciones, permitirá a su vez la adaptación de la gestión urbanística de la Unidad de Actuación a las características específicas de los terrenos que la forman, permitiendo la especial consideración de aquellas fincas que, de facto, se encuentran ya consolidadas por la edificación, y por tanto posibilitando un ajuste en la delimitación de la Unidad, el cual no es objeto del presente Estudio de Detalle.

Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante anuncios en el BORM y en la prensa local, no se han formulado alegaciones al mismo.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y Socialista y la abstención de Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre reajuste de vial en Isla Plana en la Unidad de Actuación nº 7.3.2 IP.

El acuerdo que se adopte se publicará en el BORM y se notificará a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Territorio y Vivienda, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

No obstante lo expuesto, V.E. Resolverá.= Cartagena, 20 de octubre de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

5º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS, PARA EL EJERCICIO 2011.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las catorce horas, en segunda convocatoria, el día veinte de octubre de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia como vocales de, Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Francisco Martínez Muñoz (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC); y la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS PARA EL EJERCICIO 2011.

De acuerdo con lo ordenado por el Concejal Delegado de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de los Textos de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben y a las que les acompañan, en los supuestos

legalmente determinados, los estudios económicos que acreditan y adveran su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local.

I- Se producen rectificaciones y matizaciones en la redacción del texto que se expone y que figura como anexo a esta propuesta:

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS: Se actualiza la tarifa establecida para las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, de acuerdo con los datos establecidos en el Informe Técnico-Económico elaborado al efecto por los Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento.

(Texto Modificado en **ANEXO**).

II.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanza.

Por todo ello se propone:

1.- La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas a continuación, en la forma prevista en las mismas, para el ejercicio 2011 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2. - La elevación, previo informe del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al publico mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado

reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.I. resolverá.= Cartagena a 7 de octubre de 2010.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

ANEXO

A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VIA PUBLICA EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo

titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5 ° - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$\mathbf{BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)}$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2011 es de 50,00 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2009, que es de 83.322.

NH = 96% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2009: 211.996 habitantes empadronados, de los que el 96% son 203.516 habitantes.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2011 es de 263,00 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$\mathbf{QB = 1,4\% \text{ s/ BI}}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = \text{CE} * \text{QB}$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 807.671,30 euros., que deberá ser distribuida por los operadores en atención a su cuota de participación.

c) Imputación por operador

Cada operador procederá a realizar su declaración de forma trimestral. Para 2011, el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Movistar	47,99%	96.900,37 euros/trimestre

Vodafone	31,91 %	64.431,98 euros/trimestre
Orange	17,12 %	34.568,33 euros/trimestre
Yoigo	1,39 %	2.806,66 euros/trimestre
Resto	1,59 %	3.210,49 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al del devengo de la tasa en el término municipal ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2011.

3. Una vez concluido el ejercicio 2011 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este periodo hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente Ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en

el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2011.

Si la presente Ordenanza debe ser aplicada después de 2011, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la Ordenanza.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 21 de octubre de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular y Movimiento Ciudadano) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo Socialista y Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez, Concejales no adscritos).

Para explicación de voto interviene por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Martínez Lorente, manifestando que están de acuerdo con la filosofía general en el cobro de la tasa, pero, dado que es una cuestión completamente técnicamente, como reconocerá el Concejal de Hacienda, creen que necesita un estudio más detallado y más pensado por parte de su grupo, dado el escaso plazo de tiempo de que han dispuesto, por lo que se reservan la posición final para que se haya hecho un estudio más concienzudo de la forma del cálculo de la base de este impuesto, así como el tipo que se va a aplicar a esas empresas. Por tanto, la posición de su grupo es la de abstención.

6º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, FESTEJOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MUJER, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, A REALIZAR EN EL AUDITORIO PALACIO DE CONGRESOS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las catorce horas, en segunda convocatoria, el día veinte de octubre de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezas Navarro (PP), la concurrencia como vocales de, Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Francisco Martínez Muñoz (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC); y la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, FESTEJOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MUJER, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, A REALIZAR EN EL AUDITORIO PALACIO DE CONGRESOS

Estando próxima la finalización de la construcción del edificio donde se ha de ubicar el Auditorio Palacio de Congresos de esta Ciudad, se hace preciso decidir el modo concreto de gestión del servicio que en él se ha de prestar, teniendo en cuenta que las actividades que se han de llevar a cabo pueden ser ejercidas también por la iniciativa privada, ya que son susceptibles de explotación económica.

Evaluada las distintas formas de gestión de los servicios, resulta conveniente que sea el Ayuntamiento quien gestione, por sí o con ayuda de la iniciativa privada, las actividades a realizar. Esto supone que la Entidad Local adquiera la consideración de empresario, asumiendo las obligaciones que esta cualidad conlleva.

Evidentemente, la primera razón de conveniencia y oportunidad para la gestión del Auditorio Palacio de Congresos, es que ésta sea lo más eficaz de entre las posibles alternativas. En la gestión no ha de primar el beneficio económico, que también puede darse y es lícito obtener, sino que a través de las actividades que se organicen se consiga una mayor promoción de Cartagena, no sólo a escala nacional sino también en el exterior, con las ventajas que ello supone para el crecimiento de la economía local y en beneficio de los habitantes del municipio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, *las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución*, que la reconoce. En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece como requisitos, cuando se ejerza *en régimen de*

libre concurrencia, que la actividad sea de utilidad pública y que se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes.

El proceso a seguir *para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades* locales es el señalado en el artículo 97.1 de dicho Real Decreto Legislativo:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y las Entidades.

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad Local.

Por todo lo cual, y considerando que se dan en este caso todos los requisitos legales a que se ha hecho referencia, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer:

1.- Que se adopte el acuerdo inicial de aprobación de la iniciativa de esta Entidad Local para el ejercicio de las actividades económicas a desarrollar en el Auditorio Palacio de Congresos.

2.- Que se designe a los siguientes miembros de la Corporación y funcionarios para formar la Comisión de estudio a que se refiere el artículo 97 del R.D. Legislativo 781/1986:

- D. José Cabezos Navarro, Concejal del Area de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación.
- D^a. María del Rosario Montero Rodríguez, Concejal del Area de Cultura, Festejos, Patrimonio Arqueológico y Mujer.
- D^a. María Jesús Guerrero Madrid, Jefe del Servicio de Contratación Administrativa Municipal.
- D. Miguel Fernández Gómez, Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal.
- D. Juan Francisco Hernández Barceló, Asesor Técnico de Hacienda y Economía.
- D. Francisco Ortiz Martínez, Coordinador del Centro Cultural.
- D. Francisco Martín Peñas, Responsable de Actividades Culturales y Gestión de Festivales.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de octubre de 2010.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, FESTEJOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MUJER.= Firmado, María Rosario Montero Rodríguez, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 21 de octubre de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular y Movimiento Ciudadano) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo Socialista y Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez, Concejales no adscritos).

Para explicación de voto por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Lorente, manifestando que se encuentran aquí con el inicio del estudio de la posible municipalización de los servicios que pueda prestar el Auditorio Palacio de Congresos, que esperan que algún día esté terminado y no nos cueste otro ojo de la cara.. En cuanto a esa Comisión, y les parece razonable que eso se estudie puesto que no hay más remedio que hacerlo por sentido común, tiene un problema de forma y es que se remite cada vez que se encuentran con una cuestión de este tipo con que de nuevo el Partido Popular impide que la oposición pueda participar en las Comisiones que se forman o en los distintos órganos que se crean, y por tanto crea una Comisión con dos miembros del Partido Popular y una serie de técnicos en la que no está ningún miembro de la oposición. En cuanto al fondo, ha de decir que habrá una posibilidad de prestar servicio por parte de ese Auditorio Palacio de Congresos, pero lo que su grupo ya adelanta es que esa Comisión debería de concluir que esos servicios se presten por parte del ayuntamiento y no se privaticen. Por tanto, eso no es lo que se está votando aquí pero sí que aprovecha para adelantar y exponer la posición de su grupo en ese tema. Por tanto, en espera de ver qué es lo que sale de la Comisión que se crea, se abstienen por el hecho de que formalmente vuelvan a impedir la participación de los partidos de la oposición.

7º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y SANIDAD, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, A REALIZAR EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las catorce horas, en segunda convocatoria, el día

veinte de octubre de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia como vocales de, Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Francisco Martínez Muñoz (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC); y la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y SANIDAD, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, A REALIZAR EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.

El laboratorio municipal realiza el servicio de control de aguas distribuida en la red de agua potable, así como los vertidos realizados por los usuarios en la red de saneamiento en coordinación con Aquagest dentro del ámbito de competencias de esta administración en los términos previstos en los artículos 25.2 1) y 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. Aparte de lo anteriormente expuesto, dicho servicio cuenta con la infraestructura y medios técnicos y humanos suficientes para llevar a cabo análisis organolépticos, físicoquímicos y/o microbiológicos que soliciten los particulares, previo pago del correspondiente precio público, sobre aguas tratadas y no tratadas destinadas al consumo humano y otros usos, y aguas residuales, cuya prestación, supone el ejercicio de una actividad prestacional incluíble en la iniciativa pública de una actividad económica por parte de esta entidad local conforme al régimen previsto en el artículo 86.1 de la citada Ley estatal, según el cual, las entidades locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la CE.

El procedimiento a seguir para la municipalización del servicio de análisis de aguas tratadas y no tratadas destinadas al consumo humano y otros usos así como las aguas residuales a petición de los particulares es el previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en régimen de libre concurrencia, al no encontrarse dicha actividad reservada en régimen de monopolio a las entidades locales de las previstas en el artículo 86.3 del citado texto legal.

El artículo 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local establece que: *“La iniciativa de las Entidades Locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes”*. En este sentido, las administraciones públicas debemos promover todas las acciones que permitan hacer efectivos el derecho a la protección de la salud, la calidad de vida y la atención al ciudadano, y es por ello que, contando el laboratorio municipal con los medios humanos y la infraestructura necesaria, se justifica así la implantación de esta actividad económica como apoyo a la política de calidad de esta administración, en la medida en que la ampliación del servicio tiene como finalidad optimizar los recursos en cuanto al aprovechamiento de productos de laboratorio y utilización de equipos, disminuyendo pérdidas y rentabilizando las sinergias derivadas de la realización de ensayos.

Ahondando en lo anteriormente expuesto, el laboratorio municipal de Cartagena, en aras de garantizar la calidad del servicio que presta, tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad que se evidencia con la acreditación de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) nº 586/LE1245 según criterios recogidos en la Norma ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos de agua definidos en un Anexo Técnico que se actualiza periódicamente. Dicha acreditación confirma por sí sola la fiabilidad de los resultados, ya que exige un sistema de gestión de calidad definido por la propia norma, lo que garantiza el beneficio de los habitantes del municipio en el uso de la actividad económica que se propone al ser el único laboratorio en el término que cuenta con la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, para dictamen de la siguiente propuesta:

PRIMERO: Acordar inicialmente la aprobación de la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica a realizar en el laboratorio municipal consistente en análisis organolépticos, fisicoquímicos y/o microbiológicos sobre aguas tratadas y no tratadas destinadas al consumo humano y otros usos, y aguas residuales, en base al presente expediente de municipalización que se inicia al efecto.

SEGUNDO: Designar la presente Comisión de Estudio cuyos miembros se relacionan a continuación para la redacción de la Memoria a que se refiere el artículo 97.1 b) del citado Texto Legal:

- D. Nicolás Ángel Bernal, Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad.
- D^a. Laura Aguilar Curado, Jefe de Descentralización y Disciplina Sanitaria.
- D^a. María José Hernández Bas, Jefe de Promoción de Salud y Laboratorio.
- D. Juan Francisco Hernández Barceló, Asesor Técnico de Hacienda y Economía.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente.= Cartagena a 15 de octubre de 2010.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y SANIDAD.= Firmado, Nicolás Ángel Bernal, rubricado”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 21 de octubre de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular y Movimiento Ciudadano) y SIETE ABSTENCIONES (Grupo Socialista y Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez, Concejales no adscritos).

Para explicación de voto interviene por el Grupo Municipal Socialista. el Sr. Martínez Lorente, manifestando que en este punto también se abstienen porque han de estudiar el tema con más detalle, ya que los plazos que suelen tener para hacerlo son escasos. Si el Laboratorio Municipal va a prestar servicio de análisis para el público, obviamente hay que realizar este proceso como cuestión de tipo burocrático, y en este caso igualmente se crea una Comisión en la que hay un Concejales del Partido Popular, pero no hay participación de la oposición, por lo que demuestran su desacuerdo. Por otro lado, el planteamiento es hasta qué punto puede tener sentido que los recursos del municipio, aunque sea cobrando, se utilicen para hacer análisis, que pueda haber otras empresas que los puedan realizar. Por otro lado, también puede ocurrir que se reste tiempo o espacio de uso para lo que es el uso fundamental del laboratorio municipal. Es decir, si tiene una capacidad sobrante que les permite prestar servicio a los ciudadanos a nivel individual, pues es posible que también se podría plantear el incrementar los análisis públicos que hay que hacer para asegurar al ciudadano de Cartagena que el agua que sale por sus grifos tiene la máxima calidad posible. Ante todas esas dudas y ante la oposición a que no se dé participación a la oposición, el voto es de abstención.

8º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE PROTOCOLARIO DE NOMINACIÓN DE UNA PLAZA EN LAS LOMAS DEL ALBUJÓN, COMO PLAZA MARÍA DEL ROSARIO PEDREÑO CLEMENTE.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las catorce horas, en segunda convocatoria, el día veinte de octubre de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia como vocales de, Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Francisco Martínez Muñoz (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC); y la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE PROTOCOLARIO DE NOMINACIÓN DE UNA PLAZA EN LAS LOMAS DEL ALBUJÓN, COMO PLAZA MARÍA DEL ROSARIO PEDREÑO CLEMENTE.

El Concejal que suscribe, Instructor del expediente protocolario, formula la siguiente Propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda e Interior:

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, acordó el pasado 18 de junio de 2010, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la incoación del expediente de Honores y Distinciones para la nominación de un espacio público en Las Lomas del Albuñón, como **plaza María del Rosario Pedreño Clemente**, en recuerdo y homenaje a esta joven fallecida el pasado año, y que fue muy querida por sus convecinos por sus valores humanos, su fortaleza de ánimo ante la enfermedad que sobrellevó de forma ejemplar a lo largo de su existencia.

Según los peticionarios, María del Rosario Pedreño Clemente nació el 6 de mayo de 1976 en Las Lomas del Albuñón. Cuando cumplió tres meses perdió la movilidad de las piernas debido a una grave enfermedad diagnosticada en el Hospital La Fe de Valencia, donde fue operada de columna.

Un mes más tarde tuvo que ser operada nuevamente, esta vez de la dolencia era de carácter intestinal, cuyas secuelas arrastró toda su vida.

Los primeros cinco años de su existencia transcurrieron entre aparatos ortopédicos, gimnasia, botas especiales y mucho dolor para lograr andar con grandes dificultades. Al final, pudo caminar con bastones, aunque su peso lo mantenía con la fuerza de sus brazos, ya que no se podía sostenerse con los pies.

De esa forma dio comienzo su vida escolar, necesitando ayuda para subir y bajar de los autobuses, ya que el colegio Luis Vives se encuentra en El Albuñón. Aunque tuvo que faltar a muchas clases debido a su enfermedad, superó la E.G.B. y se matriculó en el Instituto Carlos III donde cursó estudios de Formación Profesional en la rama administrativa.

Las dificultades para desplazarse a Cartagena se multiplicaron aunque por su carácter y vitalidad siempre encontraba familiares o amigos que le ayudaban a trasladarse. Cuando cumplió los dieciocho años, y ya con el carné de conducir pudo ser autosuficiente con su nuevo coche adaptado a su problema.

Rosario fue un ejemplo de superación. Sus padres, Paco y Encarna, y sus hermanas la adoraban y mimaban. Siempre les decía que se encontraba bien, para que ellos no sufrieran. Era una mujer muy valiente, amiga de sus amigos, y muy querida en su entorno.

Tras concluir sus estudios empezó a trabajar. Con la nueva actividad laboral entró en contacto con compañeros que después pasaron a ser sus amigos.

Rosario tenía una gran capacidad para atender a los más necesitados. La pintura era una de las habilidades que practicaba con gran acierto. “La Rosario”, como la conocían sus vecinos del pueblo cartagenero de Las Lomas del Albuñón, se volcaba con los mayores, los jóvenes y también con los más pequeños a los que distraía con gran paciencia.

Las limitaciones que sufría Rosario las conocían muy bien sus padres, hermanos y su familia que siempre estaban pendientes de ella. Sin

embargo, esta mujer vital colaboraba en la organización de las Fiestas Patronales, con la Asociación de Vecinos y era integrante de la Peña Los Tula.

Después de haber superado tantos obstáculos, cuando cumplió los treinta y tres años, le diagnosticaron un cáncer, que en sólo 15 días desencadenó su fallecimiento. Todos los vecinos de la pequeña localidad cartagenera de Las Lomas del Albujión y de otros pueblos cercanos acompañaron a sus familiares en los momentos más dolorosos.

El espacio público propuesto es la plaza situada junto a las calles Jerez y la avenida Joaquín Conesa, que carece de nombre en la actualidad.

Por todo ello, y de acuerdo con los artículos 7, 11.2 del Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, el día 18 de junio de 2010 se publicó un anuncio en el Diario La Verdad, en el que se abrió un período de información pública para que en el plazo de un mes, las personas, asociaciones, y entidades formularan las adhesiones que estimasen oportunas, sin que se registrara ninguna postura en contra de la misma.

Visto lo establecido en el actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares reconocimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos; y entendiendo suficientemente probados los méritos que concurren en la persona de **María del Rosario Pedreño Clemente**, de ser merecedora de esta distinción, tengo la satisfacción de PROPONER:

Que se acuerde la nominación de la **Plaza María del Rosario Pedreño Clemente en Las Lomas del Albujión**, entendiendo que con ello se honra su memoria y se demuestra el cariño con el que la recuerdan sus vecinos.

Cartagena, a 5 de agosto de 2010.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.=
Firmado, Nicolás Ángel Bernal, rubricado.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 21 de octubre de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

9º MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

MOCIONES

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

9.1 MOCION QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA RETIRADA DEL BUSTO Y CAMBIO DEL NOMBRE DE LA PLAZA ALMIRANTE BASTARRECHE.

La Ley 52/2007, dispone en su artículo 15.1 que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

Aunque uno solo de los motivos expuestos basta para retirar los honores citados, Francisco Basterreche y Díez de Bulnes, cumple el triste honor cumple los tres. Se sublevó contra el gobierno legítimo y democrático de la IIª República, motivo por el cual el gobierno de la República lo expulsó de la Armada por decreto de 26 de julio de 1936, con pérdida de

empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pensiones honorarias y condecoraciones. Se significó activamente en la Guerra Civil y participó en la represión de la dictadura franquista mandando torturar a cientos de cartageneros y proponiendo la ejecución de 48 personas.

Un breve resumen de sus actuaciones nos sirve para hacernos una idea del personaje al que Cartagena le distingue con un busto y el nombre de una plaza.

A) Participó activamente, y por iniciativa propia, en la sublevación militar del 18 de julio de 1936. Así lo manifiesta Bastarache en su hoja de servicios. El día 20 de julio de 1936 por la tarde declaró el Estado de Guerra en Marín (provincia de Pontevedra) mandando detener a más de 20 personas y enviando a Pontevedra un hidroavión con proclamas sediciosas que se lanzaron al mismo tiempo que disparaban la ametralladora. Mandó bombardear concentraciones de personas que se opusieron a la sublevación militar en Tuy, Vigo, Noya y Villagarcía de Arosa y el crucero Almirante Cervera que estaba dentro del dique de Ferrol.

B) Se significó en la Guerra Civil como comandante del crucero Canarias bombardeando el puente de San Miguel de Cullera, el puerto de Málaga, colaborando en la toma de Estepona y Marbella: (en esta última llevando a bordo al general Queipo de Llano). Mandó el bombardeo de la población civil que huyó tras el asedio de Málaga por la carretera del Sol, camino de Almería, un pasillo estrecho entre la roca de la montaña y el mar, por el que pasaron unas cien mil personas que sufrieran los atropellos de la guerra.

C) El día 30 de agosto de 1941 tomó posesión de la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cartagena permaneciendo en el cargo hasta el 11 de agosto de 1950. Durante este periodo sembró el terror en Cartagena firmando 48 penas de muerte.

Los hechos espeluznantes en los que participó activamente Francisco Bastarache motivan suficientemente la retirada de los honores y distinciones a su persona. Su fama innmerecida y falsa de benefactor de la

ciudad de Cartagena conectada a la llegada del agua del Taibilla en 1946 es una falacia. El proyecto y las primeras obras son aprobadas y realizadas durante los años de los gobiernos de la IIª República. Posteriormente, los presos políticos de la dictadura trabajaron en ella como esclavos. Finalmente el Almirante, que fue nombrado delegado del Gobierno en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, dispuso que llegaran a Cartagena, porque necesitaba abastecer a la Base Naval. Evidentemente no podía traer el agua para el uso exclusivo de la Base sin abastecer a la ciudad de agua. En todo caso, es imborrable su pasado vinculado a la barbarie.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que en cumplimiento del artículo 15.1 La Ley 52/2007, se solicita que se cambie el nombre de la plaza Almirante Bastarreche y que se retire su busto de la citada plaza.

Añade el Sr. Martínez Muñoz que todos los grupos municipales acaban de aprobar que una plaza en Las Lomas de El Albuñón lleve el nombre de Maria Rosario Pedreño Clemente, como han pedido los vecinos, y que procede de acuerdo a la ley. Un ejemplo de lo que se debe de hacer, dignificar las plazas y las calles de nuestra ciudad. Una vez más vienen a este pleno no a pedir si no a exigir al equipo de gobierno que cumpla la ley, tanto si le gusta como si no. Basta recordar el artículo 9.1 de la Constitución: “Los poderes públicos están sujetos al ordenamiento jurídico vigente”. Si el equipo de gobierno no está dispuesto a cumplir la ley, lo que deben de hacer en conciencia es cesar de sus competencias por manifiesta incompetencia. No vale evitar la ley con excusas del tipo “no lo solicitan los vecinos”; como si los ciudadanos no tuvieran otra cosa mejor que hacer que exigir el cumplimiento de las leyes; o “que no hay dinero”; y ejemplos no nos faltan del derroche del dinero de todos por parte de este equipo de gobierno, y ahí está el Auditorio que empezó con 22 millones de euros y ya va por 54 millones. Sabe el equipo de gobierno que no se trata de un problema de dinero ni de carteros, sino de una obediencia democrática. La democracia se cumple por acatamiento de la ley, no importa la opinión personal. Por ello, insisten en la ley

52/2007, de la Memoria Histórica, que estable una serie de medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura y que obliga al ayuntamiento, en su artículo 15.1, a tomar las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de la exaltación personal o colectiva de la sublevación militar de la guerra civil y de la represión de la dictadura. Hoy, por quinta vez, exigen nuevamente a este Pleno el cumplimiento al equipo directivo, proponiendo al pleno la retirada del busto y del nombre de la plaza en honor a Francisco Bastarache y Díez de Bulmes, que en su día decidió una corporación franquista de este ayuntamiento, como no podía ser de otra manera, ya que una corporación democrática no honra a un traidor o a un asesino. Es de sentido común que esta corporación democrática retire esos honores que avergüenzan a todos los demócratas. Es sabido que Francisco Bastarache se sublevó contra el gobierno legítimo y democrático de la II República, Así lo manifiesta el propio Bastarache en su hoja de servicio al afirmar que la tarde del 20 de julio del 36 declaró el estado de guerra en Marín, provincia de Pontevedra, mandó detener a más de 20 diligentes de partidos y sindicatos, se arrogó la potestad de nombrar alcaldes en varios municipios, como en el caso de Marín; envió a Pontevedra un hidroavión con proclamas sediciosas que se lanzaron al mismo tiempo que ametrallaban a la población; mandó bombardear concentraciones de personas, que se opusieron a la sublevación, en Tuy, Vigo, Noya y Villagarcía de Arosa; mandó bombardear al crucero Almirante Cervera que estaba fondeado en el dique de El Ferrol, y valiéndose de engaños logró que se rindiera la tripulación. El gobierno de la República lo expulsó de la Armada, por Decreto de 26 de julio de 1936, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pensiones honorarias y condecoraciones. Durante la guerra se significó como un despiadado sanguinario. Siendo Comandante del Crucero Canarias dio orden de bombardear el puente de San Miguel de Cullera, el puerto de Málaga, colaborar con la toma de Estepona y Marbella, y en ésta última llevando a bordo a otro individuo de la misma calaña, al General Queipo de Llano. Mandó bombardear la población civil que huyó tras el asedio de Málaga por la carretera del Sol, camino de Almería, a la altura de Motril. Un pasillo estrecho entre las rocas, la montaña y el mar, por donde pasaron unas cien mil personas de todas las clases sociales, una masa desesperada

que se atropellaba y no podía caminar sino por la ruta estrecha de la costa, a la vista de barcos enemigos y bajo el vuelo rasante de la aviación italo-alemana, que defendía para ametrallarla. Las bombas del crucero Canarias disparaban directamente al monte, provocando su derrumbamiento y el de la carretera para causar más bajas en la población civil indefensa. Participó activamente en la represión de la dictadura franquista en nuestra ciudad. El día 30 de agosto de 1941 tomó posesión de la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cartagena, permaneciendo en el cargo hasta el 11 de agosto del 50. Durante ese periodo sembró el terror en el municipio y mandó ejecutar a 48 personas, tal y como consta y se puede comprobar en el Archivo Militar de Cartagena. Bajo sus órdenes fueron verdaderos sádicos que torturaron a cientos de cartageneros. Consideran que esos hechos probados son motivo más que suficiente para retirarle los honores, el reconocimiento y las distinciones que esta ciudad tiene hacia su persona. Lo lógico es que en aquella época hubiera acabado delante de un pelotón de fusilamiento, que lo habría despojado de una vida sin privaciones y llena de reconocimientos inmerecidos. No desconocemos que Bastarreche tiene en Cartagena, a juicio de su grupo, una inmerecida fama de benefactor, relacionada con la llegada del agua del Taibilla en el 46, cuyo proyecto y las primeras obras fueron aprobadas y ejecutadas durante los años del gobierno de la II República, y posteriormente los presos de la dictadura trabajaron en ella como esclavos. Finalmente, el almirante que fue nombrado Delegado del Gobierno en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, dispuso que llegaran las aguas a Cartagena, porque necesitaba abastecer a la Base Naval. Evidentemente, no podía traer el agua para el uso exclusivo de la Base sin abastecer a la ciudad. En todo caso, independientemente de esa faceta, que podría resultar contravertida para algunos, es innegable e imborrable su pasado traidor y sanguinario, que es probado en cumplimiento del artículo 15.1 de la Ley 52/2007. La sociedad cada día le da a este equipo de gobierno una lección de acatamiento del ordenamiento jurídico, de cordura democrática, que les deja cada vez más en evidencia, y ahí está caso del colegio Antonio Ramos Carratalá, que cambió su nombre por el del colegio de La Asomada; igualmente está el caso, por orden de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, consejería gobernada por el Partido

Popular, que aprobó el cambio de denominación del Instituto Bastarrece como Instituto de Santa Lucía, a propuesta del Consejo Escolar de ese centro. Podía la Consejería haber intentado ignorar, boicotear o ningunear la decisión del centro, como aquí se hace incumpliendo la ley, sin embargo, optó por cumplir el ordenamiento jurídico. También le da a este equipo de gobierno una lección el poder judicial, pues el pasado 11 de septiembre se publicó una Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Tenerife, obligando a su ayuntamiento a eliminar los nombres y los símbolos franquistas del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de la Memoria Histórica. Se están quedando solos, cada vez más solos, defendiendo lo indefendible en una democracia, y por eso desde el grupo municipal socialista le piden cordura Una vez más abandonen su posición de insumisos a la Ley 52/2007. Entienden que a esta moción no cabe votar no, porque votar no es votar desacato a la ley. No entienden cómo puede ser que un concejal, cuando evidentemente todos somos demócratas, vote que se desacate la Ley. Por todo ello, en cumplimiento de la citada ley, el Grupo Municipal Socialista, pide que se tomen las medidas oportunas para cambiarle el nombre a la Plaza Almirante Bastarrece y retirar el busto de la citada plaza.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Delegado de Interior, Sr. Cabezos Navarro, manifestando que el Sr. Martínez Muñoz tiene toda la razón, en cuanto a que hay que cumplir la ley con absoluta rigurosidad. No va a hacer aquí una defensa del Almirante Bastarrece, no es ese su cometido ni está aquí para eso. Lo que sí que tiene claro es una seria de cuestiones. Por una lado, el Sr. Martínez Muñoz ha hecho una biografía del Almirante Bastarrece, que entiende que es selectiva y sesgada, pero como antes ha dicho no va a hacer aquí un alegato en defensa del Almirante Bastarrece. Lo que sí es claro es que el Sr. Bastarrece sí fue el causante de que hoy estén en Cartagena los Canales del Taibilla y que haya agua en otros municipios o en la Comarca de Cartagena. Aunque hay poca biografía con respecto a los años de postguerra en Cartagena, ha podido leer y ojear algunas sobre la represión franquista en Cartagena, de Diego Victoria, de Alfonso Grandal, de Martínez Leal, de Antonio Martínez Ovejero o de Manuel Ruiz Sierra, que tiene un estupendo trabajo y, especialmente, en este caso, Los años de la Victoria, de

Manuel Martínez Pastor. Lo que sí echa en falta es una visión mucho más amplia y no tan selectiva sobre los sucesos que pasaron en Cartagena desde julio del 36 hasta marzo del 39, con la llegada de la Brigada Naval. Cree que se cometieron muchas tropelías, por un lado y por otro, y le han de permitir la expresión de que fueron tan hijos de mala madre, los sublevados que mataron a los de izquierdas, dándoles el paseo, como los republicanos que hicieron lo mismo con los de derechas. Pero eso es otra historia, eso es la historia de España, la historia que nos pertenece a todos nosotros. Respecto a lo que se pide en la moción, es verdad que la historia que relata el Sr. Martínez Muñoz es muy selectiva, y resulta que se le ha olvidado un pequeño detalle, un detalle muy importante, y es que el 30 de noviembre del año 1984, con un gobierno democrático, elegido por los cartageneros y cartageneras, resulta que el busto del Almirante Bastarache estaba medio escondido y casi de incógnito, como así se dijo en el periódico La Verdad, no tenía ni placa que lo identificase y estaba en los aledaños de la Avenida América; pues, esa Corporación municipal democrática, elegida por todos los cartageneros y cartageneras, y habiendo un gobierno socialista, porque el Alcalde era socialista, hubo un concejal socialista que lo que hizo fue rescatar del olvido y poner al Sr. Bastarache en la actual ubicación. Un homenaje socialista, no a un sublevado sino al señor que trajo el agua a Cartagena. Los socialistas del año 84 fueron mucho más magnánimos en ese espíritu de la transición, de no enfrentamiento, de olvido; fueron más magnánimos, ellos que vivieron más cercanos lo que fue la dictadura de Franco, hicieron posible que el Sr. Bastarache esté actualmente en esa ubicación. Ahora resulta que, 26 años después, un concejal en nombre del Grupo Municipal Socialista, quiere deshacer lo que otros hicieron en el espíritu de la transición. El espíritu de la transición no era otro que el cierre de heridas, el evitar enfrentamientos y construir un futuro nacional común. Quizá en esta época en la que estamos siempre queremos y nos interesa tensionar; las dos españas, el no olvido. El Sr. Martínez Muñoz ha dicho que nunca ningún gobierno democrático va a homenajear, pero resulta que lo hicieron en el año 1984, y fue votado por unanimidad de todos los grupos políticos. Lo que dice la ley es que no se haga ningún tipo de homenaje a sublevados, y en este caso el homenaje que se hace cuando se cambia el busto de sitio, no se le hace a un sublevado sino que se le hace a un hijo adoptivo de Cartagena, se le hace a un señor que trajo

el agua a los canales del Taibilla. Entiende, como bien dice el Sr. Martínez Muñoz, que hay que cumplir la Ley, eso lo entiende sin ningún tipo de dudas, pero lo que no se le puede pedir es rapidez y eficacia, cuando, si no se equivoca, todavía el Ministerio de Defensa, en una zona muy cercana de aquí, aún sigue el nombre del Regimiento López Pinto, y está su busto, con lo cual no pida a este ayuntamiento esa rapidez cuando el propio Ministerio de Defensa y el gobierno de España no lo hace con esa rapidez. Recordándole al Sr. Martínez Muñoz el homenaje socialista al Almirante Bastarreche, ha de decir que no van a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez, Concejales no adscritos), DIECISEIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano)

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

9.2 MOCION QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE QUE SE CONVIERTA EL PAI DEL POLÍGONO CABEZO BEAZA EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

El Punto de Atención a la Infancia del Polígono Cabezo Beaza ha tenido que cerrar ante la falta de alumnos y se ha procedido a cancelar la concesión administrativa con la empresa a la que se le adjudicó.

Cuando las tasas de escolarización en el tramos de 0 a 3 años de edad son muy bajas en Cartagena se considera una incongruencia que este centro nuevo permanezca cerrado.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno incluya dicho PAI en la oferta municipal de escuelas infantiles municipales.

Añade el Sr. Martínez Muñoz que el Punto de Atención a la Infancia del Polígono del Cabezo Beaza, es la crónica de una muerte anunciada. Durante seis años el equipo de gobierno ha demostrado que no habido ningún interés en ponerlo en valor. No se puede desvertir a un santo para vestir a otro. No se puede desaprovechar unas instalaciones nuevas con un mobiliario y aseos adaptados para cederlas a un colectivo que requiere de otros medios. No nos podemos permitir suprimir otra escuela infantil municipal mientras que hay cientos de niños sin escolarizar y las listas de no admitidos son considerables en las escuelas infantiles municipales. Los trabajadores del Polígono y los ciudadanos de Cartagena necesitan de ese servicio, pero, evidentemente no lo necesitan a los precios que se están pidiendo por la empresas privadas en los CAI y en los PAI de Cartagena, que supera en más de 100 euros mensuales lo que se paga en una escuela infantil municipal. Por todo ello, se propone que el punto de atención a la infancia del Polígono Cabezo Beaza forme parte de la oferta municipal de plazas para niños en edades comprendidas entre 4 meses y 3 años.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Delegada de Educación, Sra. Maroto Gómez, manifestando que a pesar de lo que cree el Sr. Martínez Muñoz se han hecho innumerables intentos para poder poner en marcha ese Centro de Atención a la Infancia, y en vista de que no ha habido suficientes solicitudes, en la Junta de Gobierno de 18 de octubre se aprobó la cesión de uso temporal del local a la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena. Así se solucionaba la situación de esa Asociación, que no tiene un sitio donde meterse, y se le da un uso a esas instalaciones. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez, Concejales no adscritos), DIECISEIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano)

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

9.3 MOCION QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE LA SITUACION DE ABANDONO DE LA DIPUTACION DE LOS MEDICOS.

Los vecinos de la Diputación de Los Médicos viven en unas condiciones totalmente inconcebibles en pleno siglo XXI; carecen de alumbrado público y no tienen asfalto en sus calles y se mueven entre la maleza, por la falta de mantenimiento del equipo de gobierno del Partido Popular.

A los vecinos de Los Médicos hace ya más de cuatro años se les prometió por parte del Ayuntamiento la instalación del alumbrado público, incluso se llegaron a reñalizar dichos puntos de luz. Cuatro años después siguen a oscuras y no entienden cómo a pesar de pagar sus impuestos religiosamente no se le dota de los servicios que cualquier vecino de Cartagena ya tiene.

Asimismo nos parece lamentable la situación del entorno de la famosa ermita de los Santos Médicos del siglo XVIII, lleno de matorrales, sin limpiar y con un cúmulo de porquería alrededor, que no es propia de un monumento catalogado en el PGOU, con grado de protección de 2, tal y como especifica la ficha de catalogación nº 160478.

Los 125 vecinos que residen en la diputación de Los Médicos están soportando una situación preocupante ya que, en los últimos meses han sufrido robos en sus viviendas y viven con miedo debido a la situación de oscuridad absoluta que tienen sus calles.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno del Partido Popular, de manera consensuada con los vecinos, ponga en marcha un plan de actuación urgente, que dote de forma progresiva a la diputación de

Los Médicos, de las infraestructuras básicas de las que carece en la actualidad.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Segado Martínez, manifestando que no van apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DOS VOTOS A FAVOR (Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez, Concejales no adscritos), VEINTIUN VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano)

RUEGOS

9.4 RUEGO (ORAL) QUE FORMULA EL SR. MARTÍNEZ LORENTE, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA RETIRADA DE DETERMINADA FRASE PRONUNCIADA EN ESTE PLENO POR PARTE DEL SR. CABEZOS NAVARRO

Ruega que el Sr. Cabezos Navarro retire la frase “hijos de mala madre”, puesto que las madres no son las culpables de lo que puedan hacer los hijos. Considera se trata de una expresión que cree que es un poco machista si no mucho. Se puede usar criminal, asesino, al que lo haya hecho, eso se podría discutir, pero no hijo de mala madre.

La Sra. Alcaldesa contesta que cree que se trata de una expresión de es de dudoso gusto, pero hay que dejar ya lo de machista.

El Sr. Cabezos Navarro manifiesta que no tiene ningún problemas en pedir disculpas por esa expresión, que la dicho quizá por no utilizar palabras más fuertes o más malsonantes como hijos de..., asesinos, etc. etc. En absoluto era su voluntad la de ofender a nadie. Se refería a hechos acaecidos en la guerra civil de un lado y de otro. Según el Diccionario de la Real Academia Española se pueden utilizar muchos adjetivos. En este caso pide disculpas por su expresión.

9.5 RUEGO (ORAL) QUE FORMULA EL SR. TORRES PAISAL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA CONTRATACIÓN DE MUJERES PARA LA LIMPIEZA VIARIA POR LA EMPRESA LHICARSA.

El Sr. Torres Paisal manifiesta en primer lugar que felicita a la empresa Lhicarsa por la contratación de 12 barrenderas durante 4 meses, que piensa ha dado un nuevo aire en el servicio de recogida de basura y limpieza viaria.

En ruego va en el sentido de que se siga en esa línea y que pronto ese servicio pueda contar con personal femenino para la limpieza viaria.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que no hace falta atender el ruego porque ya hay una iniciativa suya para que se incorporen mujeres a ese servicio, y además lo están haciendo muy bien.

PREGUNTAS

9.6 PREGUNTAS QUE FORMULA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL PALACIO DE DEPORTES.

- ¿A cuánto ascienden las certificaciones presentadas hasta el momento sobre dicha obra?
- ¿Cómo afecta la retirada por parte de la Comunidad Autónoma de 800.000 euros de la partida comprometida para el Palacio de Deportes en los presupuestos de 2010?
- ¿Cuál es la fecha prevista para la finalización de esta obra?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que en cuanto a el importe de las certificaciones presentadas, a fecha de hoy, es de 12.005.913,26

euros. Respecto a la pregunta de cómo afecta la retirada de 800.000 euros por parte de la Comunidad Autónoma, no afecta de ninguna manera puesto que esa partida la Comunidad la incorporó en sus Presupuestos de 2010 para las posibles repercusiones o conclusiones en las negociaciones que se estaban llevando a cabo entre el Consorcio Palacio de Deportes y la UTTE que ejecutaba la obra. El Ayuntamiento, igualmente en previsión de esas posibles modificaciones, incorporó una partida de 3,5 millones, porque como se sabe el convenio que rige la construcción entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento para la construcción del Palacio de Deportes establece que cualquier incremento de precio o cualquier modificación que se haga sobre el precio de adjudicación de la obra correría a cargo del Ayuntamiento, como así ha sido. He hecho, pese a los malos augurios que se planteaban en su momento por el grupo socialista, concretamente su Portavoz planteaba incrementos de 30 millones, unos disparates enormes, se pudo llegar a un acuerdo en cuanto al modificado, de aproximadamente un 19 por ciento, y por lo tanto no hizo falta ni los 800.000 euros que reservó la Comunidad Autónoma ni siquiera la totalidad de los 3,5 millones que se habían previsto por este Ayuntamiento. En cuanto a la finalización de la obra se espera que esté prácticamente finalizada a finales de este año y que en el primer trimestre del 2011 pueda ponerse en funcionamiento y que solamente quede a falta de remates, de pruebas, etc. Se va a hacer todo lo posible para que esté terminada para antes de mayo del año próximo.

9.7 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL CAMINO DEL SIFON.

- ¿En qué situación se encuentra el proyecto de desdoblamiento del Camino del Sifón y para cuándo está previsto el inicio de las obras?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que como ya se anunció esa obra se va a hacer en diferentes fases. Actualmente se está en la redacción de proyecto, que está ya casi acabándose; se han finalizado las

tareas de delineación de planos y se han realizado ya todos los cálculos necesarios para finalizar el proyecto. Ahora mismo lo que se está haciendo es ajustar el presupuesto de la obra. Según las previsiones esta misma semana va a estar ya cerrado el proyecto, listo para encuadernarlo y a continuación, como todos, se remitirá Junta de Gobierno para su aprobación y posterior licitación, contratación y ejecución de la obras. La intención es de que antes que finalice el año esté adjudicada la obra y esa primera fase pueda haberse comenzado ya su ejecución. Aprovecha la ocasión que se le brinda con la pregunta para agradecer el trabajo que se está realizando, muy laborioso y pormenorizado, por los técnicos municipales y concretamente por el técnico municipal, Vicente Pérez Zuloeta, que es el que está llevándolo a cabo, porque son muchos los problemas que se está encontrado en su redacción por los temas de inundabilidad de la zona, temas de disponibilidad de terrenos, temas de compaginar el proyecto con los intereses de los regantes, que son en definitiva los que usaban ese camino hasta ahora; el tema de compatibilizar también el proyecto con las canalizaciones y las tuberías existentes en el terreno, autorizaciones de ADIF. Se trata de un proyecto muy complejo y está siendo muy laborioso y muy sacrificado para el funcionario que lo está llevando a cabo.

9.8 PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE UNA ANTENA DE TELEFONICA MOVIL ILEGAL EN CALA FLORES.

Una antena de telefonía móvil del operador Telefónica España lleva instalada 7 años, ilegalmente y sin licencia municipal, en la azotea de un edificio de viviendas situado en la calle Tomillo nº12, de Cala Flores. El juzgado ha estimado numerosas ilegalidades urbanísticas sobre el edificio en cuestión pero el Ayuntamiento ha desistido de ejecutar dichas resoluciones, ni tampoco ha atendido ninguna de las denuncias de los vecinos, ni los requerimientos de información del Defensor del Pueblo en relación a la mencionada antena. Es por ello que se pregunta:

- ¿Piensa el Ayuntamiento retirar esta antena de telefonía móvil que lleva funcionando 7 años de forma ilegal?
- ¿Se va a poner el Ayuntamiento en contacto con los vecinos afectados por esta antena para informarles de qué procedimiento va a llevar a cabo el Gobierno municipal?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que no es cierto que este Ayuntamiento haya desatendido las denuncias de los vecinos, ya que actualmente se tramita un procedimiento sancionado por ese motivo, el número 174/2009, como consecuencia de la instalación de esa antena. En ese procedimiento sancionador ya ha recaído una resolución sancionadora en el mes de octubre de 2009, pero lo que ocurre es que en marzo de este año se presentó un recurso contencioso-administrativo por parte de la operadora, y en fecha 8 de abril fue remitido el expediente al Juzgado sin que hasta la fecha se haya producido resolución judicial al respecto. Como consecuencia de las denuncias de los vecinos se tramitó el expediente 40/2010, del Departamento de Disciplina Ambiental, que decretó la retirada de la instalación de la antena en fecha 9 de febrero de 2010; pero, igualmente, la presunta infractora interpuso recurso lo que llevó consigo el traslado del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, el 3 de junio de 2010, sin que hasta la fecha haya recaído resolución judicial. Tampoco es cierto que no se haya atendido al requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con esta cuestión, ya que este mismo mes la Alcaldesa de Cartagena remitió oficio a esa institución dándole cuenta de la situación y de las actuaciones realizadas hasta la fecha. El Ayuntamiento efectivamente piensa retirar esa antena y así lo tiene ya acordado. No se ha retirado hasta el momento porque el Ayuntamiento también tiene que cumplir los trámites y los requisitos necesarios para respetar los derechos de los presuntos infractores, como notificaciones, etc., y a veces no es fácil realizar esas notificaciones cuando hay argumentos o argucias que se pueden emplear en determinadas situaciones por las personas que son objeto de este tipo de expedientes. El Ayuntamiento tiene que garantizar los derechos de cualquier persona y más en un proceso sancionador; aunque cree que en breve se pueda proceder a la retirada de la antena. En cuanto a la segunda pregunta, según informan los técnicos municipales,

mantienen contacto permanente con representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena, informando permanentemente sobre esta cuestión.

9.9 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA SUPERFICIE DE LAS AULAS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL.

¿Por qué la Concejalía de Educación cuanto construyó, el curso pasado, las 15 aulas de ampliación en los colegios Arenal, Vicente Ros, Mare Nostrum y Virginia Pérez, de 45 m² cada una, situándose el montante total de las obras en más de 3 millones de euros, no tuvo en cuenta que la superficie de las aulas del segundo ciclo de educación infantil debe ser como mínimo de 2 m² por alumno y el número máximo de alumnos por aula es de 25 (excepcionalmente de 28), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto que establece los servicios mínimos de los centros?

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Maroto Gómez, Delegada de Educación, manifestando que el gasto de los 3 millones no solamente fue de esas obras si no de muchas otras actuaciones más, alrededor de unas 20, que salieron publicadas en prensa en la página del Ayuntamiento. Es decir, que no solamente se utilizaron para la construcción de la ampliación de aulas, sino por ejemplo para la primera fase del colegio de la Rambla. No va a enumerarlas todas porque han sido facilitadas en prensa a todos los ciudadanos. Dispone de un plano de las aulas que se han hecho en todos los centros, que son todas iguales, y que como se puede comprobar tienen 50 m²; 45,12 metros lo que es el aula y pero tienen un aseo y un gran armario empotrado dentro del aula. Por tanto, los metros que tiene el aula, más los del aseo más los del armario hacen los 50 m² que marca la ley, y eso lo puede comprobar el Sr. Martínez Muñoz en el plano, cuya copia si quiere le puede facilitar.

9.10 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA ESCOLARIZACION DE LOS HIJOS DE LOS MILITARES.

¿Qué actuaciones ha realizado el equipo de gobierno para instar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a cumplir el convenio que firmó con el Ministerio de Defensa, publicado en el BOE el 4 de mayo de 2000, por el cual los militares tienen derecho preferente a escolarizar a sus hijos en el instituto Juan Sebastián Elcano y en los colegios Virgen del Carmen y Virgen de Begoña, teniendo en cuenta que la diputada Pilar Barreiro presentó hace unos meses una proposición no de ley para que el Ministerio de Defensa acuerde con las comunidades autónomas un régimen único que facilite la escolarización de los hijos de los militares desplazados por motivos profesionales?

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Maroto Gómez, Delegada de Educación, manifestando que se trata de un tema que preocupa al Partido Popular, que hizo la proposición de ley para la mejora de la escolarización de hijos de militares desplazados, y en ella el Congreso de los Diputados insta al gobierno para que el Ministerio de Defensa negocie con todas las comunidades autónomas un régimen único de admisión de centros educativos para los hijos del personal de las Fuerzas Armadas que sean trasladados durante el curso. Los tres puntos más importantes que se pedían era que la escolarización se realizara valorando la preferencia de los padres respecto a la proximidad al domicilio y/o al lugar de trabajo; que todos los hijos de militares trasladados fueran escolarizados en el mismo centro, si así lo pedían los padres y que los hijos del personal militar trasladado por un periodo inferior a tres años a cualquier comunidad con idioma cooficial quedarán exentos de la evaluación de sus conocimientos en ese segundo idioma, si así se solicitaba. Ahora bien, como se dice en la pregunta, en el año 2000 se estableció por medio de la ley un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación, estableciendo que en aquellos centros cedidos por el Ministerio de Defensa, los hijos e hijas de militares que se escolarizaban en esos centros de referencia, tuvieran preferencia. Esa resolución fue derogada por la LOE del año 2006, sin que figurara en ninguna de las

disposiciones transitorias ninguna prórroga para la misma. Desde la Comunidad Autónoma, y a través del Grupo Popular, se ha instado al Ministerio de Educación para que vuelva a poner en vigor el acuerdo del año 2000, sin que éste hasta el momento se haya pronunciado. Quiere decir que no ha sido ni el Partido Popular ni la Comunidad Autónoma, sino que ha sido la LOE, hecha por el Partido Socialista, la que ha derogado esa ley.

9.11 PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL NOVO CARTHAGO.

Ante los reparos impuestos por la Unión Europea al proyecto de Novo Carthago,

- ¿Ha valorado el Ayuntamiento las repercusiones que sobre este proyecto puedan tener los reparos de la Unión Europea?

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, manifestando que el impulso a esa Modificación, la 113 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, lo dio este pleno y lo dio además con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista, Que a nadie le quepa duda de que se ha cumplido escrupulosamente con la tramitación ambiental que la ley obliga, prueba de ellos son las dos declaraciones de impacto ambiental favorables a esa Modificación 113 del Plan General, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 22 de enero de 2005; una segunda declaración de impacto ambiental, favorable también, al Plan Parcial San Ginés de la Jara, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de diciembre de 2005. Esa tramitación ambiental tiene un objeto, que es preservar los valores naturales de los lugares donde haya valores naturales y modificar, en su caso, los parámetros urbanísticos para garantizar esa conservación. Con todo eso, entienden que está garantizado con la tramitación que se ha seguido hasta ahora y si en el futuro, a resultas de la tramitación ambiental, hubiera que modificar algún aspecto urbanístico para garantizar la preservación de esos valores

naturales, entiende que se haría sin ningún tipo de problemas, porque para eso está la tramitación ambiental.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, la Secretaria General del Pleno en funciones, este Acta que firmarán los llamados por la ley a suscribirla de lo cual doy fe.